



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor:

NORMA TICIANA OSPITIA USECHE

Juez 21 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.

Numero Interno: 30938

Condenado a notificar: EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA

C.C: 1010179891

Fecha de notificación: 11D E NOVIEMBRE DEL 2020

Hora: 13:01 H

Tipo de actuación a notificar: TRASLADO 477 CON OFICIO 948 Y AUTO
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2020

Dirección de notificación: CARRERA 5 ESTE # 3A - 36

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante TRASLADO 477 CON OFICIO 948 Y AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 5 ESTE # 3A - 36 ,comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

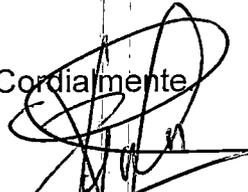
- No se encuentra en el domicilio _____
- La dirección aportada no corresponde o no existe _____
- Nadie atiende al llamado X
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desabitado. _____
- No reside o no lo conocen. _____
- La dirección aportada no corresponde al limete asignado. _____

Descripcion:

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, nadie atendió al llamado. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente


NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ
Notificador.



11-11-20
4:01 pm

SIGCMA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 021 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISER
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 3 de Noviembre de 2020
Oficio No. 948

Señor(a)
EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
CARRERA 5 ESTE NO 3ª-36 BARRIO EL GUAVIO
TEL 3213836481
La Ciudad

REF: 30938
No. único: 11001-60-00-023-2019-04931-00
Condenado(a): EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
C.C. No. 1010179891
Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 021 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 29 de Octubre de 2020, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Término corre a partir del 17 de Noviembre de 2020 hasta el 19 de Noviembre de 2020.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y .

Cordialmente,

MAIRA VIVIANA SUAREZ
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en AUTO, INFORME DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL DE DOMICILIARIAS , CONSTANCIA SECRETARIAL 3 folio(s) útil(es).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

PROCEDIMIENTO LEY 1826
Radicación: Único 11001-60-00-023-2019-04931-00 / Interno 30938 / Auto Sustanciación: 1035
Condenado: EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
Cédula: 1010179891
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Reclusión: RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ
-DOMICILIARIA-
RESUELVE 1 OFICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Incorpórese a la actuación del condenado EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA, el informe del notificador adscrito a estos Juzgados en el que se informa que para el día 26 de febrero del 2020 a eso de las 13:00 de la tarde no fue encontrada en su domicilio la penada, por lo que se ordena que por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

- Se proceda a surtir el traslado consagrado en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004. Por lo que deberá comunicarse al defensor y la condenada, por todos los medios a que dé lugar la información de ubicación obrante en diligencias, a fin de que rindan las explicaciones pertinentes. Hágase entrega de copia del informe.

Una vez surtido el traslado regresen las diligencias al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Reitérese a la penada que la infracción a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele la prisión domiciliaria, en especial, la de abandonar su residencia sin permiso previo del juez executor o el INPEC, dará lugar a la revocatoria del beneficio concedido previo traslado para que ejerza el derecho de defensa.

- Solicítese a la RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ, los controles efectuados a la sentenciada EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA en su domicilio y en lo sucesivo los remitan periódicamente conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1709/14. Se requieren con carácter urgente.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE

NORMA TICIANA OSPITIA USECHE
JUEZ

JMSL

Calle 11 No. 9 A - 24, Edificio Kaysser, Piso 6, Tel (571) 3423041
Bogotá, Colombia
www.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO



27 ABR

Doctor:
NORMA TICIANA OSPITIA USECHE
Juez 21 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.

Numero Interno: 30938
Condenado a notificar: EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
C.C: 1010179891
Fecha de notificación: 26 DE FEBRERO DEL 2020
Hora: 13:00 H
Tipo de actuación a notificar: AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 3 DE
FEBRERO DEL 2020
Direccion de notificación: CARRERA 5 ESTE # 3A - 36

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2020 relacionado con la practica de notificación personal al condenado EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 5 ESTE # 3A - 36, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

- No se encuentra en el domicilio X
- La direccion aportada no corresponde o no existe _____
- Nadie atiende al llamado _____
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desahitado. _____
- No reside o no lo conocen. _____
- La direccion aportada no corresponde al limete asignado. _____

Descripcion:

Me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, me atiende una chica aparentemente menor de edad que se abstiene de brindar información personal, quien me informa que la PPL no se encuentra en casa, no me da motivo alguno de su ausencia. Por tal motivo, me fue imposible realizar con la labor asignada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ
Notificador

2019 - 04931



Número Único : 11001-60-00-023-2019-04931-00
Ubicación : 30938

JUZGADO 021 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE _____

Número Único : 11001-60-00-023-2019-04931-00
Ubicación : 30938

CONSTANCIA SECRETARIAL

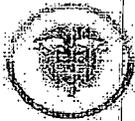
A partir del día de hoy 17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE _____



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 021 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 3 de Noviembre de 2020
Oficio No. 948

Señor(a)
EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
CARRERA 5 ESTE NO 3ª-36 BARRIO EL GUAVIO
TEL 3213836481
La Ciudad

REF: 30938
No. único: 11001-60-00-023-2019-04931-00
Condenado(a): EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
C.C. No. 1010179891
Delito(s): HURTO CALIFICADO AGRAVADO

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 021 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 29 de Octubre de 2020, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Término corre a partir del 17 de Noviembre de 2020 hasta el 19 de Noviembre de 2020.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y .

Cordialmente,

MAIRA VIVIANA SUAREZ
ESCRIBIENTE

ANEXO. Lo anunciado en AUTO, INFORME DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL DE DOMICILIARIAS , CONSTANCIA SECRETARIAL 3 folio(s) útil(es).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

PROCEDIMIENTO LEY 1826
Radicación: Único 11001-60-00-023-2019-04931-00 / Interno 30938 / Auto Sustanciación: 1085
Condenado: EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
Cédula: 1010179891
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Radicación: RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ
-DOMICILIARIA-
RESUELVE 1 OFICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D.C., Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Incorpórese a la actuación del condenado EVA MARÍA TABORDA VALDERRAMA, el informe del notificador adscrito a estos Juzgados en el que se informa que para el día 26 de febrero del 2020 a eso de las 13:00 de la tarde no fue encontrada en su domicilio la penada, por lo que se ordena que por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

- Se proceda a surtir el traslado consagrado en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004. Por lo que deberá comunicarse al defensor y la condenada, por todos los medios a que dé lugar la información de ubicación obrante en diligencias, a fin de que rindan las explicaciones pertinentes. Hágase entrega de copia del informe.

Una vez surtido el traslado regresen las diligencias al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Reitérese a la penada que la infracción a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele la prisión domiciliaria, en especial, la de abandonar su residencia sin permiso previo del juez ejecutor o el INPEC, dará lugar a la revocatoria del beneficio concedido previo traslado para que ejerza el derecho de defensa.

- Solicítese a la RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ, los controles efectuados a la sentenciada EVA MARÍA TABORDA VALDERRAMA en su domicilio y en lo sucesivo los remitan periódicamente conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1709/14. Se requieren con carácter urgente.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE

NORMA TICIANA OSPITIA USECHE
JUEZ

JMSL

Calle 11 No. 9 A - 24, Edificio Kaysser, Piso 6, Tel (571) 3423041
Bogotá, Colombia
www.ramatjudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO



27 ABR

Doctor:
NORMA TICIANA OSPITIA USECHE
Juez 21 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota
Ciudad.

Numero Interno: 30938
Condenado a notificar: EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA
C.C: 1010179891
Fecha de notificación: 26 DE FEBRERO DEL 2020
Hora: 13:00 H
Tipo de actuación a notificar: AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 3 DE
FEBRERO DEL 2020
Direccion de notificación: CARRERA 5 ESTE # 3A - 36

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2020 relacionado con la practica de notificación personal al condenado EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA, quien cumple prisión domiciliaria en la CARRERA 5 ESTE # 3A - 36, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

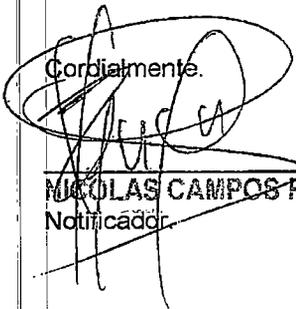
- No se encuentra en el domicilio X
- La direccion aportada no corresponde o no existe _____
- Nadie atiende al llamdo _____
- Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario
- Inmueble desahitado. _____
- No reside o no lo conocen. _____
- La direccion aportada no corresponde al limete asignado. _____

Descripcion:

Me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, me atiende una chica aparentemente menor de edad que se abstiene de brindar información personal, quien me informa que la PPL no se encuentra en casa, no me da motivo alguno de su ausencia. Por tal motivo, me fue imposible realizar con la labor asignada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.


NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ
Notificador

2019 - 04931



Número Único : 11001-60-00-023-2019-04931-00
Ubicación : 30938

JUZGADO 021 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE _____

Número Único : 11001-60-00-023-2019-04931-00
Ubicación : 30938

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy 17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **EVA MARIA TABORDA VALDERRAMA** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA _____

NOMBRE _____